

do de intento multitud. Esta falta de datos, unida al sigilo profundo con que se tuvieron los tratos y conferencias entre el ministro de la guerra y Picaluga, ha ocasionado la duda de si Bustamante y sus ministros estipularon la compra infame de la cabeza del ilustre Guerrero, ó si la perfidia y la traicion de que fué víctima tan célebre personaje, fué obra exclusiva de Picaluga. Pero no obstante la oscuridad y los misterios que hay en el asunto, sospechas vehementísimas ministran á la historia una vislumbre, de que el gobierno no fué extraño á aquella negra traicion. He aquí las pruebas.

Después que se verificó el ajuste para la entrega del bergantín Colombo, Picaluga marchó á Acapulco, y simultáneamente Fácio mandó de México al puerto de Huatulco, una partida de tropa á las órdenes del capitán de caballería D. Miguel Gonzalez, único individuo á propósito para una empresa de esta magnitud. Una escolta de dragones bien montados y cincuenta infantes, se destinaron á recibir el buque: ¿para qué era esta tropa en un lugar pacífico, y con qué objeto se mandaba caballería para recibir una embarcacion? Si Picaluga no habia estipulado la entrega de Guerrero, el ministerio andubo muy torpe al destinar esa fuerza para custodiar un buque, que solo podia anclar cinco millas distante de la playa. Además, Gonzalez no fué únicamente á recibir del Colombo, puesto que por orden del ministerio, llevó en su compañía al capitán D. José María Llanes como fiscal, y al subteniente D. Margarito Gomez en clase de secretario. Ambos individuos no tenían colocacion en la fuerza que mandaba D. Miguel Gonzalez. Tal circunstancia, que he tomado del expediente original, ministra una prueba concluyente de que el gabinete esperaba su presa, y que sus dignos servidores se preparaban á recibir de algun preso, pues no faltó á bordo del Colombo, ni el papel sellado en que se acusa en toda causa criminal. Es, por tanto muy sospechosa la sorpresa que aparentó la administracion, al circular la noticia de que habia llegado preso á Huatulco el general en jefe de la revolucion.

Con facilidad ejecutó Picaluga la aprehension de Guerrero. Cubriendo sus intentos con el velo de la amistad, convidó al general desgraciado para comer á bordo: Guerrero aceptó el obsequio, llevando en su compañía al administrador de la aduana marítima D. Miguel Cruz, á D. Manuel Primo Tapia, y al primer ayudante D. Manuel Zavala que se hallaba accidentalmente allí, en calidad de comisionado por el general Barragan para tratar sobre la manera de terminar la revolucion. El malvado genovés hizo creer á Guerrero, que aquel conve era en recompensa de los favores que de él habia recibido durante su estacion en la bahía, y que teniendo compromiso de llevar al puerto de San Blas al Sr. Zavala para que regresara á Jalisco, queria manifestarle su gratitud obsequiándole á bordo del Colombo. La incauta víctima admitió el festin, pasó á la mesa del traidor, comió en ella en union de sus dos amigos; pero al terminar el servicio de la mesa se levantó el ancla y dió á la vela el bergantín con direccion á las costas de Oajaca.

La tripulacion toda se armó y redujo á prision á los convidados, encerrán-

doles en la cámara sin explicacion de ningun género. En este estado fueron conducidos á Santa Cruz Huatulco, arribando la mañana del 25 de Enero de 1831. El capitán Gonzalez, acto continuo dispuso que pasaran á bordo del Colombo el fiscal y el secretario que llevaba, para comenzar el proceso contra Guerrero (1). La noticia de la captura del jefe de la revolucion entusiasmó tanto al gobierno y á sus partidarios, que se dispusieron demostraciones de regocijo, haciendo repicar las campanas de todos los templos para anunciar á los habitantes de la capital que "el caudillo de los rebeldes, ó la revolucion en persona habia caido bajo el poder de las leyes (2)." El Registro participó al público esta nueva en términos que no dejan duda de que Fácio, ó la administracion toda, esperaba á la víctima como resultado del convenio con Picaluga. La relacion publicada entonces por el periódico oficial, está en abierta oposicion con lo que posteriormente dijeron los ministros para vindicarse (3). Cuando desembarcó Guerrero se presentó el hecho como casual, aventurándose hasta decir que el Colombo habia sido aprehendido por las lanchas que preparó Gonzalez (4): falsedad manifiesta á vista de los actos del secretario de la

(1) Véase la sumaria averiguacion contra el general D. Vicente Guerrero y socios, por el delito de conspiracion contra el supremo gobierno. Este caderno se publicó en Oajaca en la imprenta del gobierno del Estado, en veinticinco páginas de pliego: año 1831.

(2) Palabras de Fácio: pág. 45 de su Memoria citada.

(3) En el capítulo sexto haremos mención del proceso instruido contra Alman y Fácio por estas ocurrencias, y allí apuntaremos la manera con que quisieron probar su inocencia.

(4) El Registro Oficial, en un suplemento publicado el día 1.º de Febrero de 1831, dió la noticia de la prision del general Guerrero, en estos términos.

"Por fin, la Providencia Divina que tanto nos protege, ha dispuesto poner término á nuestros males, acabando con los hijos espúrtos de la república, que por su engrandecimiento particular intentan man- tenerla dividida y destruída.

"El general Guerrero, causa principal de nuestros actuales males, y único origen de una revolucion que tanta sangre ha costado, ha sido preso en el puerto de Huatulco, segun las esperanzas que el gobierno insinuó al dar parte á las cámaras de su embarque en Acapulco, y de su vista en Huatulco con el fin de hacer agnadas: la prision de este hombre enemigo de su patria, fué como sigue.

"Desesperado Guerrero de poder conseguir su intento, por las derrotas que ha sufrido, y por el engaño de que la opinion está en su contra, pues diariamente se están indultando los que forzados se- guian su partido, quiso salvar su persona, como tiene de costumbre, y no pudiendo verificar su fuga á ningun punto de la república, resolvió marchar á otro fuera de ella; y sin conocimiento de Alvarez se embarcó en el bergantín Colombo con sus mas allegados en carrera, Primo Tapia, Pita, el chino Miguel Abi, y el comisionado que el Sr. Barragan le habia mandado de Jalisco.

El comandante del bergantín es el extranjero Picaluga, quien precisado á hacer agnadas por la pre- mura del tiempo en que fué necesario hacer su embarque, arribó al puerto de Huatulco en el Estado de Oajaca. El comandante del puerto tuvo noticia de las personas que se hallaban á bordo, é inmediatamente tomó sus providencias que surtieron todo el efecto, pues las lanchas que preparó pudieron apresar al Colombo antes que fuera descubierta el designio que llevaba. Este acontecimiento es de- masiado plausible é interesante al bien general de la república, y por lo mismo nos apresuramos á dar conocimiento de él, asegurando, que á esta hora Guerrero y su comitiva están ya presos en la ciudad de Oajaca, pues inmediatamente los remitió á ella el comandante del puerto que los apresó, teniendo solo cincuenta leguas á la ciudad.

guerra que con anticipacion habia designado los actores en esta escena y el puerto á que debió arribar el infame Picaluga.

Conducidos los presos á Oajaca, el comandante general, coronel D. Francisco García Conde, encomendó la secuela de la causa al teniente coronel D. Nicolas Condelle, hombre ignorante, de alma cruel, y enemigo del general de quien iba á ser juez. Encerrado en el convento de Santo Domingo con el mayor rigor la víctima ministerial, recibió un trato cruellísimo en los diez dias que sobrevivió á su desgracia. Los documentos que obran en la causa instruida á Guerrero, son: el plan del coronel Codallos; un anónimo en que se hablaba de la venta de Tejas, remitido al gobierno por agente secreto suyo; un manifiesto del mismo general; algunas cartas particulares y proclamas firmadas de su puño; tres firmas en blanco, y los cargos que el ministerio ordenó que se le hicieran al sustanciar la causa (1).

A doce personas se les tomó declaracion, aunque no eran las únicas que estaban en el bergantín. Los testigos Zavala, Tapia y Cruz refirieron las circunstancias de la perfidia del capitán genovés: los demas solo depusieron sobre el hecho de la aprehension. El mismo Picaluga no se ruborizó de figurar como testigo contra el hombre que habia vendido por una suma miserable, si se compara con el objeto que motivó aquel mercado inmoral y degradante. El ministro Fácio no ha vacilado en decir "que el gobierno se apoderó del reo, y abandonó á la censura pública las circunstancias de su aprehension (2)" Picaluga á los ojos de aquella administracion no cometió un crimen, y para los que así pensaban, él habia hecho un servicio á la federacion.

Elevada á plenario la causa, el fiscal omitió el requisito de los careos, diligencia que en los juicios militares equivale á la probanza en los procesos del fuero comun: calificando de innecesaria esta diligencia se dió por concluido el expediente, y en estado de ser sometido al fallo del consejo de guerra. Para asegurar el écsito, se escogieron los capitanes que debian condenar á un suplicio al antiguo campeón de la independencia nacional.

El dia 4 de Febrero llegó á Oajaca el benemérito cautivo, y el dia 10 se reunió el consejo que debia poner fin á sus dias. Condelle, el feroz Condelle pidió la última pena en su conclusion fiscal; y para que nada faltara en este célebre juicio, conjunto de atrocidades, ese malvado cubrió de apodos á la víctima: citó decretos que no estaban vigentes, è increpó rudamente al desventurado prisionero por la revolucion de la Acordada, que amnistió una ley: tal conclusion será un monumento perdurable de oprobio para el gefe que le suscribió. El encono, unido á la malicia y á la ignorancia, está rebosando en

(1) La minuta del oficio que contiene los cargos, está de puño del ministro Fácio. Algunas notas muy insignificantes están en el expediente de la misma mano, lo que indica que el ministro fué el que giró el expediente. No será, pues, temerario decir que luego que éste conoció lo inevitable de su caída, estrajo de la secretaría los justificantes de sus crímenes.

(2) Memoria citada, página 28, párrafo 47.

cada línea de aquel infame escrito (1). Por el voto unánime de los vocales se pronunció la sentencia de muerte. El comandante general que habia reemplazado á García Conde, lo era el coronel D. Joaquin Ramirez y Sesma, uno de los comprendidos en la asonada de Tulancingo, y uno de los que recibieron mayores pruebas de los sentimientos generosos del general Guerrero.

Pero habia sido enviado á Oajaca para confirmar la fatal sentencia, y Ramirez no rehusó el papel que el ministro Fácio le encomendó, aunque apareciera salpicado con la sangre de un ciudadano ilustre. Prévio el dictámen del Lic. D. Joaquin Villasante, Ramirez espidió su decreto de conformidad con el del consejo el 11 del mismo mes. Al tercer dia, en un pueblo llamado Cuilapa, fué pasado por las armas el héroe del Sur, dirigiendo la ejecucion su aprehensor el capitán Gonzalez. Muchas habian sido las cabezas que en esta época luctuosa habian rodado en los cadalsos: numerosas fueron tambien las infracciones de las leyes en esos juicios marciales; mas con el general Guerrero se faltó á las fórmulas, á la fé pública, á la confianza de la amistad, y á los sentimientos de la naturaleza. La moral pública fué escandalosamente ultrajada, y por esto la memoria de Fácio y de sus cómplices, escitará el odio de la posteridad. La pluma de Tácito les espera mas allá del féretro; ella ins-

(1) Creo indispensable copiar algunas constancias de esta célebre causa. El pedimento fiscal y la votacion del consejo con los comprobantes de este atentado inicuo: los nombres de las personas que así se prestaron á sacrificar á un hombre ilustre, no deben ocultarse.

PEDIMENTO FISCAL.

NICOLAS CONDELLE, TENIENTE CORONEL DEL EJERCITO Y SARGENTO Mayor del 4.º batallon permanente.

Vistas las declaraciones, cargos y confrontaciones contra VICENTE GUERRERO, me es preciso por las circunstancias que concurren en este individuo esplanar mi opinion con respecto á los crímenes de que se le han hecho cargos, y por los cuales debe aplicársele el castigo. Entro, pues, en materia.

Este proceso está formado con los documentos que el reo tiene reconocidos y confesados ser suyos: bastaria esto para condenarlo; pero si se cree que no es suficiente, me remito á los hechos públicos que toda la nacion ha visto. VICENTE GUERRERO fué aprehendido en el puerto de Huatulco, perteneciente á este Estado y procedente del de Acapulco; es decir, del cuartel general de los facciosos; en él se hallaba, y se hallaba haciendo por sostener la revolucion despues de haber sido derrotado en la batalla de Chilpancingo. Dígalo si no la confesion del reo, que tiene dada á fojas 9 y 10, y la de fojas 60 hasta la 76 en las cuales no niega y sí asegura terminantemente que comisionó al Sr. D. Manuel Primo Tapia, para que se embarcase en el bergantín sardo Colombo, y ocurriese á Zacatula por un surtido de maíz y otros víveres para los sublevados de Acapulco; de consiguiente, con solo este hecho está condenado por la ley 1.ª, título 7, libro 12 de la Novísima Recopilacion, que habla sobre traidores. Vicente Guerrero ha dado impulso á la revolucion, dando facultades para conceder empleos, y concediéndolos por sí, y aunque dice que tales órdenes las ha dado porque despues de puestas se las han hecho firmar, es necia á todas luces esta disculpa; pues hallándose en la Sierra como él tiene dicho, y que allí le mandaban á firmar los documentos que querian, ¿quién le habria impedido internarse en ella sin riesgo de ser atropellado por los gefes que forjaban las órdenes? Nadie, seguramente; Vicente Guerrero ha dado órdenes para que á los hombres que nombraba para el fin de levantar gente dispusiesen de los productos de las rentas de la república y de los sugetos que sostenian al supremo gobierno, hicieron en Texca y Acapulco, y para cólmo de maldades hay sospechas vehementes.

cribirá sus nombres en Cuilapa, para que todas las generaciones recuerden que hubo una época de corrupción y de oprobio, en que se sacrificó al hombre que supo conservar el fuego sagrado que ardiera en Dolores.

No podían faltar despues de esta escena, los premios y las recompensas que el gobierno prodigaba á sus fieles servidores. Ramirez y Sesma ascendió á general de brigada: el capitán Gonzalez á primer ayudante, graduado de teniente coronel: los vocales del consejo al empleo inmediato, y el fiscal Condelle con la patente de coronel, fué á mandar un cuerpo del ejército. En el curso de nuestros disturbios llegó á obtener la banda de general, en cuyo empleo murió detestado por los mexicanos, y hostigado por una enfermedad semejante á la que causó la muerte al rey Antioco.

No completariamos el cuadro de tantos crímenes si no hiciéramos mencion de uno de los cargos que figuraron en la causa del general Guerrero, y de la ejecucion del coronel D. Juan José Codallos. Lo primero revela la perversidad del ministerio, y lo segundo su conato en verter la sangre de ciudadanos distinguidos.

tes que ha pedido dinero, dinero para seguir la guerra contra eal supremo gobierno, segun consta en esta causa á fojas 68, asegurando su pago con las provincias ó territorios de Tejas. *Vicente Guerrero* se ha sustraído abiertamente de la obediencia que se le debe á un gobierno establecido. *Vicente Guerrero* á fuerza de armas ha faltado á la soberanía nacional, atacando abiertamente y con fuerza armada lo dispuesto por ella; es decir, *el haberlo quitado legalmente* de la presidencia de la república, y conseguir con la guerra reponerse á ella. *Vicente Guerrero* ha sublevado los pueblos contra el *soberano de la nacion*. *Vicente Guerrero*, en fin, ha sido la causa de la sangre que ha corrido en el territorio mexicano.

¿Y con los hechos públicos que acabo de indicar, no será bastante á convencer el ánimo para fallar con arreglo á ella? ¿Podrá creerse que invocando todos los facciosos el nombre de Guerrero, este no supiese que el soberano de la nacion lo habia depuesto del mando supremo, cuando confiesa que anduvo en todas direcciones por los principales teatros de la revolucion? ¿Es creible que obrase por fuerza un hombre, que despues de saber las *intenciones benéficas* del actual gobierno, manifestadas por un comisionado suyo, se presentase en la lid en la batalla de Chilpancingo? ¿Podrá creerse que *Vicente Guerrero* obrase siquiera indiferentemente en la revolucion promovida por su persona, cuando si así hubiera sido se habria podido estar oculto en la misma Sierra, sin tener que andar con los que invocaban su nombre? Es, pues, constante que no, y es tambien constante que sus *hechos criminales* se hallan marcados públicamente en todos los ángulos de la república. ¡Victimas inmoladas en los patíbulos y campos de batalla! Hablad, desempeñad el encargo de fiscal que pesa sobre mí, y entonces *el hombre sensato, el de bien* que ha perdido su fortuna, la viuda, el huérfano, y en fin *la cultura* Europa me dispensarán el honor de creerme justo. Yo por tanto concluyo por la nacion, á que el *criminal Vicente Guerrero sea pasado por las armas* con arreglo á la ley de 27 de Septiembre de 1823, y el tratado 8.º título 10, artículos 26 y 27 de las Ordenanzas del ejército.

Oajaca, 10 de Febrero de 1831.—*Nicolas Condelle*.

Se leyó una defensa para completar la ceremonia, é inmediatamente se dió la sentencia de la manera que sigue:

VOTOS.

Hallándose convicto el reo *Vicente Guerrero* de los crímenes de que es acusado; convencido de que no goza de los fueros y preeminencias de presidente de la república; y que puede ser juzgado por la ley de 27 de Septiembre de 823, como conspirador, segun manifiestan los artículos 107 y 108 de la

Por la secretaría de relaciones se dió á la de guerra un certificado que contenia un fragmento de una carta escrita en Nueva-York el 4 de Noviembre de 1830, por un agente secreto del gobierno mexicano (y cuyo nombre jamas quisieron revelar los ministros, no obstante que hicieron valer en juicio el dicho de ese misterioso personage) contra la nunca desmentida lealtad del presidente Guerrero. Se dió como cierto que el tal agente secreto habia leído una carta de este general dirigida á Zavala en la que le encargaba solicitara recursos pecuniarios del gobierno norte-americano, garantizando el pago con las provincias ó territorios de Tejas, segun habia convenido el mismo Zavala y Poinsett; concluyendo dicha carta pidiendo armas y vestuario. Esto no era mas que una calumnia forjada para acriminar á Guerrero, que jamas imaginó desmembrar el territorio nacional. Desde que estaba al frente del gobierno se circuló esta especie y aun se dijo que el Sr. Bocanegra, ministro entonces de relaciones, habia dado las instrucciones para la venta á un agente que se mandó cerca del gabinete de Washington. Se hizo cargo, pues, al general Guer-

Constitucion, es mi voto sufra la pena de ser pasado por las armas con arreglo á los artículos 26 y 27 del tratado 8.º, título 10 de la Ordenanza general del ejército, y á la ley 1.ª, título 7.º libro 12 de la Novísima Recopilacion.—*Pedro Quintana*.

Hallándose el reo *Vicente Guerrero* convencido de los delitos de sedicion é infidencia de que es acusado, lo condeno á la pena de ser pasado por las armas, con arreglo á los artículos 26, 27, 42 y 45 del tratado 8.º, título 10, tomo 2.º de la Ordenanza general del ejército.—*Zeferino Garcia Conde*.

Hallándose el acusado *Vicente Guerrero* convencido de los delitos de conspiracion, sedicion é infidencia, segun se manifiesta por el proceso que se acaba de relatar, es mi voto sufra la pena de ser pasado por las armas, con arreglo á los artículos 26, 27, 42 y 45 del tratado 8.º título 10, tomo 2.º de la Ordenanza general del ejército.—*Luis de la Barrera*.

Hallándose el acusado *Vicente Guerrero* convencido del crimen de conspiracion, es mi voto sea pasado por las armas con arreglo á los artículos 26, 27, 42 y 45 del tratado 8.º, título 10, tomo 2.º de la Ordenanza general del ejército.—*Antonio Rebelo*.

Estando probado el crimen de conspiracion de que es acusado el reo *Vicente Guerrero*, es mi voto sea pasado por las armas con arreglo á los artículos 26, 27, 42 y 45 del tratado 8.º, título 10, tomo 2.º de la Ordenanza general del ejército.—*José Tato*.

Hecho cargo de este proceso con el ex-general *Vicente Guerrero*, acusado de conspirador, se deja ver la identificacion de su persona con lo que bastaria para aplicarle el condigno castigo (por ser sus delitos comunes); mas los documentos que se manifiestan firmados y reconocidos por el reo, son un testimonio de estar comprendido en tal delito; por lo que es mi voto que sea pasado por las armas con arreglo al tratado 8.º, título 10 de las Ordenanzas generales del ejército, y á la ley 1.ª título 7.º libro 12 de la Novísima Recopilacion.—*Cayetano Mascareñas*.

Hallando al acusado *Vicente Guerrero* convencido del crimen de que es comprendido de conspiracion, es mi voto de que sea pasado por las armas, con arreglo á los artículos 26, 27, 42 y 45 del tratado 8.º, título 10 de la Ordenanza general del ejército.—*José María Borja*.

Hallándose en la causa comprobado el delito de sedicion y conspiracion cometidos contra la nacion por el general Guerrero, es mi voto que sea pasado por las armas, segun el tratado 8.º, título 10, artículos 26, 27, 42 y 45 de la Ordenanza del ejército, y segun la ley 1.ª de la Novísima Recopilacion, libro 12, título 7.º —*Santiago Torres*.

Hallándose convencido *Vicente Guerrero* del crimen de sedicion, es mi voto sea pasado por las armas, conforme á los artículos 26, 27, 42 y 45 del tratado 8.º, título 10 de las Ordenanzas del ejército que nos rigen.—*José Miguel Bringas*.

rero por su fiscal Condelle de este hecho supuesto, y lo negó, alegando razones incontestables. Posteriormente el Sr. D. Francisco Fagoaga á solicitud del general Tornel certificó lo contrario de lo que Alaman y Fácio dieron como cierto para acumular acusaciones contra el objeto de su encono. No, Gtherrero y Bocanegra jamas fueron traidores, ni pensaron en aumentar los límites de nuestros perniciosos vecinos á espensas del territorio de la república: nunca trataron de la venta de Tejas; y hechos muy posteriores presentaron á Bocanegra como celoso defensor de la incolumidad de los derechos nacionales en la cuestion malhadada de Tejas.

Cuando figuraban en el proceso del desventurado Guerrero estas acusaciones, en verdad que no ecsistian mejores pruebas para haber formuládole semejante cargo. Si el ministerio las hubiera tenido, no se habria valido de un párrafo de una carta anónima que aparecia en la causa. Fué, pues, una maldad inaudita acriminar con tales datos al héroe del Sur.

Debia suponerse que la administracion despúes de esta catástrofe quedaria satisfecha en sus rencores y venganzas, puesto que reposaba en una humilde fosa, merced á sus intrigas, el personage que pretendia restaurar al partido democrático en el ejercicio del poder por medio de las armas. Pero léjos de poner

Encontrando al acusado Vicente Guerrero confeso en el delito de alta traicion, segun se manifiesta por el proceso, que con arreglo á la ley de 27 de Septiembre de 1823 se le formó y acaba de relatar, es mi voto sufra la pena de ser pasado por las armas, conforme á los artículos 16, 27, 42, 45 y 66 del tratado 8.º, título 10 de la Ordenanza general del ejército, y la ley 1.ª, título 7.º, libro 12 de la Novísima Recopilacion.—*Francisco Guisarnótegui.*

Visto con la reflexion debida lo actuado en el proceso formado al ciudadano Vicente Guerrero, y apareciendo en él probado ser reo de alta traicion contra la nacion, por sedicioso y conspirador, es mi voto que el espresado ciudadano Vicente Guerrero sea pasado por las armas, con arreglo al tratado 8.º título 10, artículos 26, 27, 42 y 45 de las ordenanzas que nos rigen, y á la ley 1.ª, título 7.º libro 12 de la Novísima Recopilacion, que cita la ley de 27 de Septiembre de 1823.—*Valentin Canalizo.*

SENTENCIA.—Vistas las declaraciones que preceden con el oficio librado por D. Miguel Gonzalez, como comandante del puerto de Huatulco, en órden á que el capitan D. José María Llanes formase al faccioso Vicente Guerrero la correspondiente sumaria en averiguacion de los diversos crímenes por éste cometidos, y en especial el grave gravísimo de lesa nacion: visto igualmente lo alegado por el reo, y espuesto por el gefe fiscal, de la que se hizo relacion al consejo de guerra, aunque sin asistencia y presencia del reo, por haber renunciado este beneficio, y pedido al consejo se le escusase de hacerlo por no tener que alegar cosa que fuese en su defensa; todo bien ecsaminado con la conclusion del espresado señor gefe fiscal, y alegado por el defensor, el consejo ha condenado y condena al referido Vicente Guerrero á la pena de ser pasado por las armas, conforme á lo prevenido por la ley de 27 de Septiembre de 1823, y los artículos 26, 27, 42 45 y 66 del tratado 8.º, título 10 de la Ordenanza general del ejército, y á la ley 1.ª, título 7.º libro 12 de la Novísima Recopilacion.

Oajaca, Febrero 10 de 1831.—*Valentin Canalizo.*—*Francisco Guisarnótegui.*—*José Miguel Bringas.*—*Santiago Torres.*—*José María Borja.*—*Cayetano Mascareñas.*—*José Tato.*—*Antonio Rebelo.*—*Luis de la Barrera.*—*Zeferino García Conde.*—*Pedro Quintana.*—Señor comandante general de las armas de este Estado.

Siendo conforme con lo dispuesto por la ley lo determinado por el consejo de guerra, no pulso embarazo para que V. S. se conforme y confirme lo que él ha sentenciado. Oajaca y Febrero 10 de 1831.—*Lic. Joaquín de Villasante.*

Comandancia general de Oajaca, Febrero 11 de 1831.—Siendo el parecer del asesor conforme con la

un término á tantas desgracias, faltaba el sacrificio de trece individuos que en las cárceles de Pátcuaro esperaban la muerte. Fácio no se habia olvidado de ellos. Al comenzar el mes de Julio ordenó que el coronel D. Antonio Villaurrutia se trasladase allá para juzgar á Codallos y sus cómplices. Para mas asegurar el écsito de las causas, se le dió la investidura de comandante general INTERINO, y con este carácter fijó su residencia en Pátcuaro y aceleró los procesos. Codallos y los aprehendidós en su compañía fueron condenados á la pena capital, que se ejecutó en la misma ciudad el 11 de dicho mes. ¡Así desapareció de la escena del mundo, un gefe digno de mejor suerte! ¡Así la mano pesada del destino acabó de un solo golpe con sus talentos, su patriotismo y su valor!

La iniquidad parapetándose con la ley, habia triunfado; el martirio de tantas víctimas parecia asegurar por largos años el imperio de la tiranía. La administracion de Bustamante al anotar en sus fastos estos triunfos de partido, no creyó que la historia contaria á las generaciones futuras, la suma de sus vergonzosas poridades; no pensó que seria venerada la memoria de

sentencia del consejo de guerra, ejecútase con arreglo á la ley, dando al reo los auxilios espirituales.—*Ramírez.*

DILIGENCIA DE HABER NOTIFICADO AL REO LA SENTENCIA.

En el citado dia, el Sr. juez fiscal, en virtud de la sentencia dada por el consejo de oficiales, y aprobada por el Sr. comandante general de este Estado, pasó con asistencia de mí el secretario al convento de Santo Domingo de esta ciudad, donde se halla preso el reo Vicente Guerrero, á efecto de notificársela; y habiéndolo hecho poner de rodillas, le leí la sentencia de ser pasado por las armas, en virtud de la cual se llamó á un confesor para que se preparara cristianamente; y para que conste por diligencia lo firmó dicho señor, de que yo el secretario doy fé.—*Condelle.*—*Juan Ricoy.*

EJECUCION DE LA SENTENCIA.—En el pueblo de Cuilapa, á los catorce dias del mes de Febrero de 1831, yo el infrascrito secretario doy fé, que en virtud de la sentencia de ser pasado por las armas, dada por el consejo de oficiales, á Vicente Guerrero, y aprobada por el Sr. comandante general de este Estado de Oajaca, se le condujo en buena custodia dicho dia, al costado del curato del espresado pueblo, y en donde se hallaba el comandante de la seccion que cuidaba de la seguridad del reo, capitan D. José Miguel Gonzalez, y juez fiscal que ha sido en esta causa, y estaban formadas las tropas para la ejecucion de la sentencia, y habiéndose publicado el bando que previene la sentencia, y leída la sentencia por mí al reo, puesto de rodillas y en alta voz, se pasó por las armas á dicho Vicente Guerrero, y luego se lo llevaron á enterrar á la iglesia del curato del referido pueblo, precediendo antes de darle sepultura la misa que se le mandó decir á su alma; y para que conste por diligencia, lo firmó dicho señor con el presente secretario.—*Condelle.*—*Juan Ricoy.*

El general D. Joaquín Ramirez y Sesma participó al gobierno la muerte del general Guerrero, en los términos siguientes:—“Comandancia general de Oajaca.—Cuarto regimiento permanente.—Cumplido ya el tiempo de la capilla del ex-general D. Vicente Guerrero, ha procedido el fiscal á la ejecucion de la sentencia, y en este momento que son las siete de la mañana, se le ha dado sepultura á su cadáver con tal motivo me retiro ya á esa ciudad, y lo participo á V. S. para su conocimiento. Dios y libertad.—Cuilapa, Febrero 14 de 1831.—*Miguel Gonzalez.*—Sr. comandante general del Estado.

Habiéndome pedido el Sr. comandante comisionado D. Miguel Gonzalez, en 13 del corriente, local competente para encapillar al ex-general D. Vicente Guerrero, y así mismo que se le diese sepultura, verificada la realidad de la sentencia contra él pronunciada, hice le hiciesen un funeral con misa de cuerpo presente; todo lo que se verificó en la iglesia de esta cabecera y parroquia de mi cargo, hoy

Guerrero y de sus compañeros de desgracia, porque nada pueden contra la inocencia y el amor á la patria las horcas ni los patibulos: el término de sus infortunios, es el título mas irrecusable de su gloria y de sus virtudes. Mayor ha sido la honra del general D. Vicente Guerrero despues de su cadalso: la posteridad ha coronado su frente y adornado su tumba con los laureles que no marchitan ni el tiempo ni las pasiones de los hombres.

Desgracia es sin duda para el género humano, diremos, recordando á un célebre escritor, que los medios mas sagrados de su felicidad, el amor á la patria y á la independencia, se tuerzan á veces en su aficcion y ruina por el interes ó el favor de los hombres, que se olvidan en su frenesí de que no puede haber virtud alguna sin moderacion y sin justicia. Traidor es á la naturaleza, á la sociedad y á la religion santa, el inhumano que debilita, que relaja los vínculos que la sociedad ha consagrado, como la vida y el consuelo de la mísera humanidad. El gobierno de esta época ecsitará recuerdos amargos porque siempre será detestable esa zaña feroz nacida de orígenes bastardos; ese espíritu implacable de venganza; esa cruel ansia de sangre; esos multiplicados suplicios, vistos con horror por los hombres justos y sensibles (1).

dia de la fecha, á las siete de la mañana, y así lo certifico y firmo en esta cabecera de Santiago Cuilapa, á 14 de Febrero de 1831.—*Secundino Fanáño.*

Certifico y doy fé que la cópia que antecede es legalmente sacada de su original, la cual queda en el archivo de la secretaría de esta comandancia general que estoy desempeñando.—Oajaca, Febrero 14 de 1831.—*Juan Herrera.*—V.º B.º —*Ramírez.*

Comandancia general de Oajaca.—Núm. 31.—Esmo. Sr.—Las adjuntas cópias impondrán á V. E. de la conclusion del juicio de D. Vicente Guerrero, y de la ejecucion de la sentencia del consejo de guerra que confirmó el asesor, y yo mandé ejecutar segun me previene la ley.—Dígoles á V. E. para conocimiento del Esmo. Sr. vice-presidente.—Dios y libertad. Oajaca, Febrero 14 de 1831.—*Joaquán Ramírez y Sesma.*—Esmo. Sr. secretario de estado y del despacho de guerra y marina."

[1] Relacion de los individuos que fueron fusilados en la ciudad de Morelia y en otros puntos del Estado de Michoacan. El 12 de Diciembre de 1830, fué fusilado en Morelia el capitan retirado D. Bruno Armas. El 20 de Noviembre de 1830 se fusiló al sargento de caballería cívica Miguel Errejon. En 8 de Diciembre de 1830 fueron fusilados en la misma ciudad por orden del coronel Otero, sin formacion de causa, los ciudadanos capitan retirado Gregorio Mier, Agustin Castañeda, de igual elase, primer ayudante cívico José María Mendez, capitan cívico Cristóbal Cortes, teniente retirado Antonio Mier, subteniente activo Ignacio Ortiz, secretario de la audiencia Ruperto Castañeda, paisano José María Cisneros, paisano Francisco Godines. En 6 de Julio de 1831 se fusilaron en Pázcuaru con formacion de causa siendo comandante general el coronel D. Antonio Villaurrutia: extranjero Enrique Ronigstor, ciudadano Quirino Castañeda. Fueron fusilados con formacion de causa en la plaza de Pázcuaru el 11 de Julio de 1831 en tiempo del coronel D. Antonio Villaurrutia, ignorándose de los que faltan al completo de quince víctimas sacrificadas, coronel ciudadano Juan José Codallos, ciudadano Ignacio Torres, ciudadano Manuel Mariano Castañeda, ciudadano José María Arias, ciudadano no Mariano del Rio, sargento primero cívico ciudadano Pedro Mendoza, cabo primero cívico ciudadano Francisco Mendoza, ciudadano Pedro Lopez, ciudadano Francisco Farfan, ciudadano Anastasio Robles, artillero permanente; y otros tres individuos cuyos nombres se ignoran. El documento oficial de donde copio la relacion anterior contiene cinco notas, que no debo suprimir para que el lector forme idea de la política que había adoptado la administracion. El secretario de la comandancia general de Michoacan D. Cayetano Iglesias, puso á la relacion anterior las notas siguientes:

1.º La vispera del dia que el Sr. Codallos diera la accion del Carrizo á inmediaciones de esta ca-

IX.

En una época en que cada dia se miraba un acontecimiento, cada hora un peligro, los hechos se multiplicaban de tal manera que no nos es posible abrazarlos todos en los límites de este escrito. Obligados á renunciar el interes que presentarían los pormenores especiales en la relacion de las grandes catástrofes de nuestros disturbios, nos hemos circunscrito á mencionar los sucesos mas importantes, aunque siempre pasando rápidamente por todos los actos de aquel gobierno. Siguiendo, pues, nuestro plan, apartaremos la vista de las cárceles y de los suplicios, para fijarla momentáneamente en el antiguo palacio de los vireyes, con el fin de hacer algunas indicaciones para conocer la conducta de los poderes supremos de la federacion que allí residian: estos rasgos son tanto mas necesarios, cuanto que sin ellos no daríamos idea del estado de la república en aquel tiempo.

Hemos bosquejado la política del ejecutivo y la de sus agentes: dijimos ya la manera con que había conseguido sosegar las inquietudes á que dió lugar la insurreccion del Sur, y le dejamos en vispera de gozar los frutos de la paz, despues de haber hecho desaparecer á sus enemigos por medio del fuego y de la sangre. Hagamos alto aquí para un vistazo á los legisladores, que representan un papel importante en este periodo.

El Congreso general desde 1829 hasta fines del año 1830, presentó la imá-

pital, se pasó á su division un dragon de caballería cívica del Estado, con otros 28 compañeros, á las órdenes del sargento Errejon, y á los dos dias se le volvió á presentar á Otero, quien, sin formacion de causa lo mandó fusilar al dia siguiente; ignórase su nombre.

2.º Lo mismo que lo anterior se sabe extra-judicialmente que el coronel D. Antonio García fusiló al ciudadano N. Castillo y Salchaga, cuando estuvo enfrente del campo de la Mesa de Zambrano, en donde estaba el Sr. Cadallos.

3.º Tambien tiene noticia esta comandancia general de que en Zitácuaro fueron fusilados por orden espresa del coronel Otero en fines de Agosto de 1830, el sargento Caballero y tres soldados del tercer regimiento cívico del Estado, sin formacion de causa y por solo haber dicho en la embriaguez, que viviera el Sr. Guerrero, cuya ejecucion no se pudo evitar, por mas empeños que hicieron los oficiales de la guarnicion y los vecinos de aquel punto.

4.º Igualmente se sabe que el déspota teniente coronel D. Ignacio Pliego, siendo comandante de dicho Zitácuaro, fusiló tres infelices en aquella plaza sin formacion de causa, y al instante de haberlos hecho prisioneros el 27 de Octubre de 1830 en que fué atacado por los ciudadanos Fútes y Medrano, ignorándose el nombre de las víctimas.

5.º Por haberse remitido al supremo gobierno general las causas que se formaron á varios de los ciudadanos sacrificados en la administracion pasada y al haberlo sido otros sin las fórmulas pre-critas por las leyes, no se ha puesto esta relacion con la esactitud debida. La comunicacion oficial que contiene estos pormenores está datada el 20 de Abril de 1833.

gen de la prostitucion. En el primer periodo de esa legislatura, la cámara de diputados y la de senadores siguieron el impulso de todos los partidos, prestándose con docilidad á sus escigencias ó á sus demasías. Nada se pondera cuando se dice que todos los elementos de discordia, de desórden y de disgusto nacieron en las cámaras, para atraer sobre la nacion las consecuencias del grito del ejército de reserva en Jalapa. Con muy pocas escepciones, el cuerdo legislativo en 1830 se pasó al bando de los conspiradores; por esto hemos visto la facilidad con que fué volcada la administracion de Guerrero, así como las providencias que con el carácter de ley afirmaron la usurpacion del vice-presidente Bustamante. Mas si este Congreso dió el escândalo de servir á dos gobiernos, distintos en principios políticos y en tendencias personales, el que le sucedió marcó su existencia con la conculcacion de las leyes mas sagradas, y con toda especie de iniquidades.

Las cámaras en 1831 y 1832 se envilecieron hasta lo sumo por complacer á los ministros. Las actas del Congreso son el mejor justificante de que no hubo disposicion divina y humana que no se vulnerara en aquella época: leyes especiales, tribunales parecidos á las "comisiones de salud pública" en el terror de Robespierre: autorizaciones amplísimas para gastar el tesoro nacional, para contratar empréstitos sin sujetarse á base ninguna: proscripciones, recompensas al crimen: en una palabra, esas cámaras se esforzaron en imitar á Tiberio sacrificando los derechos del pueblo y estendiendo el crimen de lesa magestad que habia inventado Augusto para castigar á sus enemigos. "Convertiéndose este crimen, diré con Tácito, en una ley de rentas de donde nació la raza de los DELATORES," nueva especie de magistratura, que el ejecutivo de la época, á semejanza de Domiciano, declaró sagrada bajo la justicia de los verdugos (1)." Las causas que han reagrado nuestro malestar social, reconocen por origen estos actos anticonstitucionales no solo de la corporacion de quien hablamos, sino de todos nuestros cuerpos legislativos: la indiferencia con que ellos han visto el inicuo proceder de la potestad ejecutiva, ha sido tambien lo que ha ocasionado la inmoralidad que actualmente impera en las clases todas de la sociedad.

La corrupcion del Congreso se hizo estensiva al poder judicial. No por otro motivo los magistrados de la alta corte, enmudecieron cuando debieron levantar la voz en defensa de las garantías individuales, ó desistieron de sus gestiones cobardemente cuando ensayaron conocer de las causas políticas instruidas á reos á quienes debia haber juzgado el supremo tribunal. Los procesos de los diputados Alpuche, Gondra, Tato, Zerecero y del gobernador Salgado, son la prueba de esta verdad. La competencia suscitada por este, y la declinatoria de jurisdiccion que interpuso Victoria, fueron objeto de la chicana del foro y de los enredos mas pueriles. Por primera vez los jueces inferiores y superiores formaron causa comun con la faccion dominante; sin rubor y sin conciencia

(1) Tácito, *l. nn. lib. 1.º cap. 72.*

cia ellos abrigaban las delaciones mas reprobadas, los apremios y las pesquisas sugestivas; nunca los encargados de administrar la justicia se habian doblegado á las escigencias del poder, ni habian aventurádose á fallar sobre el honor y la vida de ciudadanos por pruebas y testigos inconducentes ó recusables. Pero en este tiempo calamitoso, á todo se prestó el poder judicial: todo lo puso en práctica para llenar las cárceles de reos políticos. La ley infanda de 27 de Septiembre, diametralmente opuesta á los principios constitucionales, al sistema, á las leyes secundarias espresas, fué declarada vigente de puro hecho por el ministerio, y el alto magistrado manchó sus canas, desmintió su ciencia, hizo problemática su probidad aprobando el atentado y sometiéndose á sus consecuencias. Los poderes en que estaba dividido el ejercicio de la soberanía del pueblo, unos y otros traspasaban los límites de su esfera dando tormento á las leyes.

Si convenia al ejecutivo modificar un decreto, espedia una circular variando la legislacion, ora en materias de hacienda, ora en las de guerra, ó bien en las de justicia: el Congreso veia con indiferencia que el gobierno invadiera sus facultades. Si algun miembro de la asamblea reclamaba el desman, se desdeñaban sus escitativas, y sin miramiento á la decencia pública se pasaba á discutir los asuntos del dia. Si un reo tenia la fortuna de que sus clamores y las razones de su derecho llegaran á los oidos del primer tribunal de la nacion, era para adquirir el cruel desengaño de que no existia la independencia de los poderes: era para cerciorarse mas y mas de que las garantías tan pomposamente proclamadas en la república, eran una ficcion, eran una trampa de nuestros utopistas constituyentes (1).

Diestro el ministerio en explotar todos los elementos de conservacion que se presentan en un pais educado de la manera con que lo fuimos nosotros por los españoles, no descuidó en halagar al alto clero, ni en restituírle aquella influencia é importancia civil que disfrutó por sus usurpaciones en tiempos bonancibles.

Como consecuencia de nuestra emancipacion, el patronato que ejercia el mo-

(1) El autor podia puntualizar los hechos degradantes y vergonzosos á que se sometió el poder judicial en la época que trata; no lo hace porque los acontecimientos que deja referidos son bastantes para dar á conocer la indolencia de nuestros magistrados. Citará un acto del gobierno para justificar la censura que se permite hacer de este mal proceder, en hombres á quien la ley habia destinado á ser los guardianes de las prerogativas y derechos políticos y civiles del ciudadano.

El ministro de justicia D. José Ignacio Espinosa se abrogó la facultad *omnímoda y absoluta* de nombrar jueces de primera instancia en el Distrito y territorios de la federacion, los cuales removia segun su leal entender y saber. Varias leyes se oponian á esta determinacion. ¿Qué hizo la Corte de Justicia en uso de sus derechos y en cumplimiento de los deberes que le imponian la obligacion de ser ella quien insaculanz en caso de vacante de un juzgado? Callarse, y apelar por medio del anónimo á censurar los actos del ministro Espinosa. Corren impresos, en 831 y 832 dos cuadernos, sobre esta cuestion. Quizá en esos trabajos ni los magistrados tuvieron parte. Hé aquí un rasgo de ese tribunal el primero ante la ley, y tambien el primero en callar cobardemente á presencia de un gobierno perjuro.